



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 15 JUL 2020

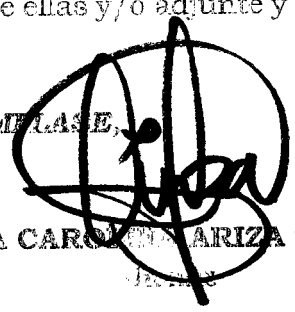
Radicación 2019 - 01440

1. Obre en autos para los fines legales pertinentes, los documentos aportados por la parte actora a folios del 17 al 23 Cdno 1. El libelista estese a lo aquí resuelto.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el aquí demandado se notificó de la orden de apremio personalmente (fl. 24 Cdno 1), quien oportunamente propuso excepciones de mérito.

3. De las excepciones propuestas a folios del 25 al 48 Cdno 1 por el demandado, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y/o adjunte y pida pruebas sobre las mismas (numl. 1º art. 443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° <u>29</u> del <u>16 JUL 2020</u> DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am
JOHANA VILLABRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

